

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que celebran por una parte el **H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**, representado en este acto por el **D.D. CARLOS BENITO LARA ROMERO**, Director de Asuntos Jurídicos, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL CONGRESO"**, y por otra parte la **C. REBECA HERNÁNDEZ DURÁN**, en su carácter de apoderada legal del **C. MIGUEL ÁNGEL ANDRADE GÓMEZ**, a quien en adelante se denominará **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**; al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES

- a) Que el H. Congreso del Estado de Tabasco es depositario del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, en términos de lo dispuesto por el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio fiscal en la calle Independencia número 303, colonia Centro, C.P.86000, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con Registro Federal de Contribuyente número HCE810101-UU8.
- b) Que recae en el Director de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado la facultad de suscribir los contratos de arrendamiento, de prestación de servicios, técnicos y profesionales, y ~~demás en materia civil, en términos de la Ley de Reglamentos Internos del Congreso del Estado de Tabasco~~ **Eliminado una líneas. Fundamento Legal: artículo 140 en relación con el 147 de la Ley de Reglamentos Internos del Congreso del Estado de Tabasco**
- c) **Que el plan de negocios constituye información susceptible de ser clasificada como confidencial" emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.** **Eliminado una líneas. Fundamento Legal: artículo 140 en relación con el 147 de la Ley de Reglamentos Internos del Congreso del Estado de Tabasco** **de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numeral quincuagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas y el criterio 23/10 que lleva por título "El plan de negocios constituye información susceptible de ser clasificada como confidencial" emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.** **de Tabasco** **para Romero fue de Tabasco.**
- d) Que se requiere de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** los servicios de estacionamiento de 40 (cuarenta) cajones del inmueble ubicado en la calle Vázquez Norte número 102, colonia Centro, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, donde se encuentra ubicado el estacionamiento público denominado "Plaza de Armas" y del cual acredita ser arrendador, para lo cual se le asigna el presente contrato.

#### II.- Declara **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**:

- a) La **C. REBECA HERNÁNDEZ DURÁN** es la apoderada legal del **C. MIGUEL ÁNGEL ANDRADE GÓMEZ** y cuenta con la capacidad legal a través del **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, conforme la escritura pública número 51,617, de fecha veintidós de enero del año dos mil diecinueve, formada bajo la fe del Licenciado Gonzalo Humberto Medina Pereznieta, Notario Público número 7 con adscripción en el municipio de Centro del Estado de Tabasco, así mismo bajo protesta de decir verdad, que éste poder no ha sido modificado, anulado o revocado en ninguna de sus partes.
- b) Que el **C. MIGUEL ÁNGEL ANDRADE GÓMEZ**, manifiesta encontrarse al corriente en el pago de sus contribuciones fiscales, con Registro Federal de Contribuyente número XXXXXXXXXX

Eliminado una líneas. Fundamento Legal: artículo 140 en relación con el 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numeral quincuagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas y el criterio 23/10 que lleva por título "El plan de negocios constituye información susceptible de ser clasificada como confidencial" emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Eliminado dos líneas. Fundamento Legal: artículo 140 en relación con el 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numeral quincuagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas y el criterio 23/10 que lleva por título "El plan de negocios constituye información susceptible de ser clasificada como confidencial" emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

- c) Que su domicilio fiscal y particular es el ubicado en la [REDACTED]
- d) Que cuenta con la facultad y la capacidad jurídica para obligarse mediante la firma del presente contrato.
- e) Bajo protesta decir verdad, tener capacidad jurídica, financiera y técnica para contratar y obligarse a proporcionar los servicios objeto del presente contrato, en razón de que dispone del recurso material y humano para garantizar los servicios contratados.

**III. DECLARAN AMBAS PARTES:**

**ÚNICO.-** Que en atención a lo expuesto, se reconocen mutuamente las capacidades y personalidad jurídica con que comparecen y han convenido en celebrar el presente contrato en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** "EL CONGRESO" contrata a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", quien se obliga a proporcionar a aquel, los servicios consistentes en el uso de 40 (cuarenta) cajones de estacionamiento del inmueble ubicado en la calle Vázquez Norte número 102, colonia Centro, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, donde se encuentra ubicado el estacionamiento público denominado "Plaza de Armas".

**SEGUNDA.-** Ambas partes acuerdan que el monto a pagar en el presente contrato es de **\$650.00** (Seiscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N) mensuales, por cajón o espacio para estacionamiento de vehículos, que equivale a un importe mensual de **\$26,000.00** (Veintiséis Mil Pesos 00/100 M.N) por los **40 (cuarenta)** cajones de estacionamiento que ocupará el H. Congreso del Estado, más la cantidad de **\$4,160.00** (Cuatro Mil, Ciento Sesenta Pesos 00/100 M.N.) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, debiéndose cubrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" un importe total de **\$30,160.00** (treinta Mil, Ciento sesenta Pesos 00/100 M.N.)

**TERCERA.-** "EL CONGRESO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la cantidad estipulada en la cláusula inmediata anterior de este contrato, el cual se efectuará dentro de los diez días posteriores a la exhibición de la factura correspondiente expedida por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la cual deberá de estar debidamente requisitada en los términos que determinen las leyes fiscales; documento que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obligará a entregar dentro de los primeros días del mes, hasta la finalización del presente contrato, la factura de referencia se exhibirá y entregará en la Dirección de Administración y Finanzas del H. Congreso del Estado para el trámite de cobro y se hará efectivo en la misma Dirección; trámite que deberá de iniciarse al cumplimiento de lo obligado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

**CUARTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** manifiesta que la cantidad pactada en la cláusula SEGUNDA, cubre plenamente el servicio de estacionamiento de 40 (cuarenta) cajones del estacionamiento público “Plaza de Armas”.

**QUINTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** acepta y conviene que en caso de omitir la entrega de la factura expedida en términos del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, o cualquier documentación que le sea requerida para efectos fiscales, faculta a **“EL CONGRESO”** para que le sea retenido el pago a su favor, hasta en tanto se cumpla con las omisiones fiscales a su cargo y que como causante debe satisfacer, en los términos de las leyes aplicables.

**SEXTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a mantener absoluta confidencialidad en relación al objeto de este acuerdo de voluntades, absteniéndose de sustraer o mostrar documentos, proporcionar información o de hacer revelaciones o comentarios a terceras personas ajena a los contratantes, sin el consentimiento previo y por escrito de **“EL CONGRESO”**.

**SÉPTIMA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** manifiesta que el objeto del presente contrato no vulnera o pone en riesgo derechos de propiedad industrial y/o intelectual de terceros o derechos de autor, pues en caso de presentarse una eventual reclamación o demanda en contra de **“EL CONGRESO”** por dichas causas, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** queda obligado a responder por todos los daños y perjuicios generados por tal circunstancia.

**OCTAVA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial, a terceras personas, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL CONGRESO”**.

**NOVENA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** manifiesta expresamente que garantiza el servicio materia del presente contrato, ya que es profesional que cuenta con experiencia vasta y sobrada para cumplir adecuadamente con el clausulado del presente contrato.

**DÉCIMA.-** La vigencia del presente contrato será de 12 meses (un año), contados a partir del 01 de enero de 2022, al 31 de diciembre de 2022, tomando en consideración que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** ha proporcionado el servicio a diversas áreas de **“EL CONGRESO”**, por lo cual se obliga a reconocer los días que abarcan del 01 de enero de 2022 a la fecha en que se suscriba el presente contrato, por lo que esos días se tomarán en consideración como parte del plazo establecido para el cumplimiento de este contrato

**DÉCIMA PRIMERA.- “EL CONGRESO”**, por conducto de su Director de Administración y Finanzas, podrá suspenderlo administrativamente o darlo por terminado anticipadamente, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general.
- b) Por cancelarse el proyecto y la partida presupuestal correspondiente.
- c) Por reducción del presupuesto de egresos del H. Congreso del Estado de Tabasco.
- d) Cuando se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

**DÉCIMA SEGUINDA.-** “EL CONGRESO” podrá rescindir el presente contrato, en caso de incumplimiento por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, respecto de cualquiera de las obligaciones consignadas en este documento.

**DÉCIMA TERCERA.-** En caso de presentarse los supuestos de suspensión administrativa o rescisión del presente contrato, se atenderá a lo previsto en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

**DÉCIMA CUARTA.-** En caso de rescisión, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a hacer devolución a “EL CONGRESO”, de la parte proporcional de lo pagado, misma que se tomará en consideración dividiendo el monto total pagado del mes en que se tome la determinación de rescindir el contrato, entre 30 días, y el total resultante, se multiplicará por el número de días en que se dejará de prestar el servicio motivo del presente contrato.

**DÉCIMA QUINTA.-** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” reconoce que la(s) persona(s) que realicen cualquiera de las actividades o acciones motivo del presente contrato o personal auxiliar que contrate y que utilice para el cumplimiento de lo pactado en el mismo, dependen única y exclusivamente de él, sin que ello establezca ninguna especie de vínculo entre “EL CONGRESO” y el citado personal; en consecuencia, todas las responsabilidades de carácter administrativo, laboral, civil o de cualquier índole que se deriven por este concepto, será responsable “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, hasta la total conclusión del presente contrato, es decir, “EL CONGRESO” no adquiere ni reconoce otras obligaciones distintas de las referidas en el presente contrato a favor de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, por lo que no se reconoce ninguna relación contractual, laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier tipo con el personal que labore de cualquier forma con “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, ya que dicho personal dependerá en el ámbito laboral, única y exclusivamente de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, quedando sus derechos en la materia a salvo, sin que los mismos los pudiesen hacer valer en contra de “EL CONGRESO”, pretendiendo imponer algún supuesto derecho burocrático en términos de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado o de la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco.

**DÉCIMA SEXTA.-** Las partes que interviene en la celebración del presente contrato manifiestan que en el mismo no existe dolo, lesión, mala fe, error ni vicio alguno en el consentimiento que pueda invalidarlo posteriormente; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

**DÉCIMA SÉPTIMA.**- El presente contrato constituye el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, realizada con anterioridad a la fecha de su firma.

**DECIMA OCTAVA.**- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes estarán sujetas a lo establecido y previsto en la legislación vigente en la materia en el Estado de Tabasco, así como a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando, en consecuencia, a cualesquier otro fuero a que pudieran tener derecho ahora o en el futuro por razones de domicilio u otras cosas.

Leído que fue el presente contrato, enteradas las partes del contenido y alcance legal de las declaraciones y cláusulas que lo integran y al no existir dolo, mala fe, lesión o cualquier otra situación que pudiera invalidarlo, lo ratifican en todas y cada una de las partes y lo firman de conformidad por cuadruplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a los 10 días del mes de enero del año 2022.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

C. REBECA HERNÁNDEZ DURÁN.  
APODERADA LEGAL DEL C:  
MIGUEL ÁNGEL ANDRADE GÓMEZ

**"EL CONGRESO"**

D.D. CARLOS BENITO LARA ROMERO  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICO  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

**TESTIGO**

M.A.P.P. KATIA DEL CARMEN DE LA FUENTE CASTRO  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

**TESTIGO**

LIC. GUSTAVO GARRIDO AZCUAGA  
SUBDIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.